



Distr. general

2 de noviembre de 2010

Español

Original: inglés

# Convención sobre los Derechos del Niño

## Comité de los Derechos del Niño

### 56º período de sesiones

17 de enero a 4 de febrero de 2011

### Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados

#### Lista de cuestiones que requieren información adicional y actualizada en relación con el examen del informe inicial de Belarús (CRC/C/OPAC/BLR/1)

Se pide al Estado parte que presente por escrito información adicional y actualizada, de ser posible antes del 19 de noviembre de 2010 y sin exceder las 30 páginas.

*En el diálogo con el Estado parte, el Comité puede abordar todos los aspectos de los derechos del niño contemplados en el Protocolo facultativo.*

1.Sírvanse facilitar más información sobre la Escuela de Cadetes Souvorov de Minsk, en particular:

a)Las condiciones de inscripción en esta Escuela y de abandono de la misma;

b)Información sobre el tipo de instrucción que se imparte y la proporción de enseñanza académica y adiestramiento militar en el programa de formación, así como si los cadetes reciben instrucción en el empleo de armas;

c)Datos desglosados por edad sobre los cadetes, su estatuto militar en caso de movilización o de conflicto armado, o cualquier otra situación de emergencia, y su derecho a abandonar la Escuela en cualquier momento y a no seguir una carrera militar.

2.Sírvanse facilitar información sobre las actividades y el programa, si lo hay, de los campamentos de verano patriótico-militares organizados en las instalaciones que utilizan el Ministerio del Interior, el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Situaciones de Emergencia.

3.Rogamos aclaren si puede establecerse la jurisdicción extraterritorial para delitos contemplados en el Protocolo facultativo cometidos en el extranjero por un nacional del Estado parte o contra uno de ellos.

4.Sírvanse explicar si el Estado parte ha establecido un mecanismo para asegurar que se identifica y asiste debidamente a los niños que entran en su territorio y han sido utilizados en hostilidades.

5.Indíquese si la legislación nacional prohíbe el comercio y la exportación de armas pequeñas y armas ligeras, así como la asistencia militar a países donde participan niños en conflictos armados.

6.Rogamos indiquen si el Estado parte ha considerado la posibilidad de ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.